JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, siete de marzo de dos mil veintidós.

Proceso ejecutivo 2021 0091

Demandado OSCAR JAVIER CASTAÑO CARDONA, NIDIA XIOMARA JUNCO PESELLIN y otra

Demandante LUZ ELENA ALVAREZ ALFONSO

Ante la petición que hace el doctor OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ en

su calidad de apoderado de la parte actora, facultado para recibir, y como quiera

que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del código general del proceso,

el Juzgado dispone lo siguiente:

1) Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, base de la

presente acción ejecutiva.

2) En cuanto al desglose de los documentos, se ordena su entrega a la parte

demandada, con la constancia expresa de que la obligación en ella incorporada se

encuentra cancelada.

3) Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS

MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS EN ESTE PROCESO,

SINO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. OFICIAR a quien corresponda.

4) Sin constas para las partes.

5) En firme este auto, ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez

Cuu Quu Quun CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Pontico Jurgado Promiscuo Munta, af Anapoima Cundinamesta

anterio aus. 035

- No to Estado MAR 2020

weter any